

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés de Marzo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2018-1011

En atención al informe secretarial que antecede y conforme lo solicitado por la parte demandante, con apego a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la las pretensiones de la demanda en contra del demandado HUMBERTO RICARURTE CAMARGO.

2.- En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo única y exclusivamente en contra de HUMBERTO RICARURTE CAMARGO. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**

3.- CUARTO: No se condena en costas a la parte actora, en virtud a lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G. del Proceso.

4.- Continuar el proceso en contra de MARCO FIDEL FAJARDO CUERVO y JOSÉ DAVID RICAURTE.

5.- En su oportunidad, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 24 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 019

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria